

INTERLOCUTORIO No. 1671
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: BANCO POPULAR S.A.

Demandados: OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ

Rad: 76001400302720210067900

Como quiera que la demanda fue presentada en debida forma y por reunir los requisitos de ley, este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 430 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1º. ORDENAR a **OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ**, pagar a favor de **BANCO POPULAR S.A.**, dentro de los 5 días siguientes a su notificación de esta providencia, las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de \$113.539 correspondiente a la cuota de amortización del mes de enero de 2021.
- 1.2. Por la suma de \$286.702 por concepto de intereses corrientes desde el 06 de diciembre de 2020, hasta el 05 de enero de 2021.
- 1.3. Por los sus intereses moratorios a la suma máxima legal permitida desde el 06 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 1.4. Por la suma de \$115.326 correspondiente a la cuota de amortización del mes de febrero de 2021.
- 1.5. Por la suma de \$285.351 por concepto de intereses corrientes desde el 06 de enero de 2021 hasta el 05 de febrero de 2021.
- 1.6. Por los sus intereses moratorios a la suma máxima legal permitida desde el 06 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 1.7.** Por la suma de \$117.141 correspondiente a la cuota de amortización del mes de marzo de 2021.
- 1.8. Por la suma de \$283.978 por concepto de intereses corrientes desde el 06 de febrero de 2021 hasta el 05 de marzo de 2021.
- 1.9. Por los sus intereses moratorios a la suma máxima legal permitida desde el 06 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 1.10.** Por la suma de \$118.984 correspondiente a la cuota de amortización del mes de abril de 2021.
- 1.11. Por la suma de \$282.584 por concepto de intereses corrientes desde el 06 de abril de 2021 hasta el 05 de mayo de 2021.

- 1.12. Por los sus intereses moratorios a la suma máxima legal permitida desde el 06 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 1.13.** Por la suma de \$120.857 correspondiente a la cuota de amortización del mes de mayo de 2021.
- 1.14. Por la suma de \$281.168 por concepto de intereses corrientes desde el 06 de mayo de 2021 hasta el 05 de junio de 2021.
- 1.15. Por los sus intereses moratorios a la suma máxima legal permitida desde el 06 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 1.16.** Por la suma de \$122.759 correspondiente a la cuota de amortización del mes de junio de 2021.
- 1.17. Por la suma de \$279.730 por concepto de intereses corrientes desde el 06 de junio de 2021 hasta el 05 de julio de 2021.
- 1.18. Por los sus intereses moratorios a la suma máxima legal permitida desde el 06 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 1.19.** Por la suma de \$124.690 correspondiente a la cuota de amortización del mes de julio de 2021.
- 1.20. Por la suma de \$278.269 por concepto de intereses corrientes desde el 06 de julio de 2021 hasta el 05 de agosto de 2021.
- 1.21. Por los sus intereses moratorios a la suma máxima legal permitida desde el 06 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación.
- 1.22. Por la suma de \$23.259.269 por concepto de capital a partir del 06 de julio de 2021, mas los intereses moratorios a la tasa máxima hasta que se efectuó el pago.

2.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

3.- RECONOCER personería al abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 147** DE HOY **11 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

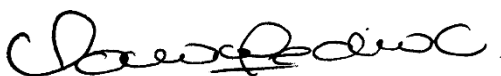
INTERLOCUTORIO No. 167
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Ref. Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandados: OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ
Rad: 76001400302720210067900

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la demandada OLGA MARIA GAVIRIA DE ORTIZ, en las entidades bancarias que aparecen relacionadas en la solicitud de medidas cautelares. Límitese la medida a \$52'000.000

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 147** DE HOY **11 DE OCTUBRE DE 2021**. NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07482905bb08c7ee1f6b5b7f44c5e1ce4de075d52be58a4df04832ef0d9a932b**

Documento generado en 08/10/2021 04:14:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>